FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por GUEVARA AMASIFUEN Mesias Antonio FAU 20453744168 soft
Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.07.2020 11:05:34 -05:00

Cajamarca, 15 de Julio del 2020

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D000162-2020-GRC-GR

VISTO:

El Proveído N° D000479-2020-GRC-GR, de fecha 08 de julio de 2020, el Oficio N° D002179-2020-GRC-GGR y Oficio N° D000139-2020-GRC-DRAJ, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional de Cajamarca, de fecha 14 de mayo de 2019, y la Adenda de fecha 30 de setiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, modificada por Ley N° 27902 que establece respecto a la Presidencia Regional: "*La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional -actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional",* así como el artículo 26 del citado dispositivo de la Gerencia General Regional establece que: "*El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional";*

Que, mediante **"Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional de Cajamarca"**, suscrito en fecha 14 de mayo de 2019, se estableció como objeto del mismo la ejecución del **Servicio: *"Instalación y Puesta en Servicio de Cuatro Torres de Iluminación en el Estadio Héroes de San Ramón – Cajamarca"***; y posteriormente mediante Adenda suscrita en fecha 30 de setiembre del mismo año; es estableció como objeto de la misma facilitar el uso de la infraestructura deportiva del Estadio Héroes de San Ramón a favor del Gobierno Regional de Cajamarca para la ejecución del citado Servicio; a cargo de la **Gerencia Regional de Infraestructura;** en calidad de **área usuaria,** y que habiendo informado dicha Gerencia el cumplimiento del objeto del citado Convenio; señala que como área usuaria ha otorgado la conformidad correspondiente; -mediante Acta de Recepción del Servicio, de fecha 03.03.2020-; solicitando a través del despacho de la Gobernación Regional, se realice la **Transferencia Definitiva del Servicio y Devolución del área objeto de la intervención**; en razón que fue el despacho de la Gobernación Regional quien suscribió el citado Convenio o **en su defecto designe a un responsable para realizar dicha acción**.

Que, conforme el **Literal k) del Art. 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**[1] , señala como una atribución del Presidente Regional –actualmente Gobernador Regional-, **"Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional**, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, **prestación de servicios** y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional".

FIRMA DIGITAL V°B°
Firmado digitalmente por GONZALES ANAMPA Alex Martin FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.07.2020 20:20:23 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B°
Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2020 14:26:16 -05:00

[1] Ley N° 27867 y modificatorias

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **K82OW8N**

Que, en atención a las competencias y especialidades, si bien es cierto el despacho de la Gobernación Regional suscribió el ***"Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional de Cajamarca"***; sin embargo la ejecución, control y supervisión de la ejecución del **Servicio**: ***"Instalación y Puesta en Servicio de Cuatro Torres de Iluminación en el Estadio Héroes de San Ramón – Cajamarca"*** –materia de objeto del Convenio Específico-; recayó exclusivamente en la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se deprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

En virtud a lo expuesto, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad correspondería por razones de índole técnico y conforme a la especialización de la Gerencia Regional de Infraestructura quien ejerce la condición de área usuaria; **se le delegue la facultad de efectuar la Transferencia Definitiva del Servicio**: ***"Instalación y Puesta en Servicio de Cuatro Torres de Iluminación en el Estadio Héroes de San Ramón – Cajamarca"***; ante la Entidad o Ente Rector correspondiente, **contando con Opinión legal favorable** contenida en el **Oficio N° D000139-2020-GRC-DRAJ, de fecha 06 de julio de 2020.** Estableciendo que, *la presente delegación de facultades, no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones administrativas que contravengan el marco normativo vigente*.

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GR-CAJ-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 010-2017-GR-CAJ-CR y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, en el caso en específico, es conveniente efectuar la presente delegación de función al Gerente Regional de Infraestructura de este Gobierno Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **K82OW8N**

No. 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional de Cajamarca"**,** contando con los **vistos** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de la **Gerencia General Regional**, en uso de facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR en el **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, la facultad de efectuar la Transferencia Definitiva del **Servicio:** ***"Instalación y Puesta en Servicio de Cuatro Torres de Iluminación en el Estadio Héroes de San Ramón – Cajamarca"***; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De las actuaciones realizadas: El funcionario al cual se le ha delegado la facultad y atribución indicada precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada, en un plazo de **15 días hábiles,** después de efectuada la Transferencia Definitiva, materia de la presente delegación, estableciendo que *la presente delegación de facultades, no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones administrativas que contravengan el marco normativo vigente.*

ARTÍCULO TERCERO. - De la observancia de requisitos legales: La delegación de facultad a que se refiere la presente Resolución comprende la atribución de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para el caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **K82OW8N**